



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Retiro de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y otros pagos diversos ordenados por autoridad judicial.**

---

## **I. Nombre del trámite o servicio:**

**Retiro de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y otros pagos diversos ordenados por autoridad judicial.**

- a. **Tipo:** Servicio.
- b. **Tipo de servicio:** Otro.
- c. **Dependencia:** Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d. **Unidad administrativa:** Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.
- e. **Descripción del servicio:** Retiro de dinero depositado por concepto de pensión alimenticia, rentas y otros pagos diversos ordenados por autoridad judicial.

## **II. Modalidad.**

- Presencial.

## **III. Fundamento jurídico de la existencia del servicio:**

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 157.
- Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 14 fracciones II, VIII, IX; 67, 68 fracciones I, II, III, IV, VII; 69, 71 párrafo primero y tercero, y 74 a 76.
- Reglamento de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 1 y 5 fracciones III, IV y V.

## **IV. Descripción y pasos del servicio solicitado:**

Servicio dirigido a los beneficiarios de pensión alimenticias, renta y pagos depositados a su favor en cuaderno preliminar de la consignación o en expedientes judicial a disposición de los Juzgados de Primera Instancia y menores de las ciudades judiciales de Querétaro y San Juan del Río, de los Juzgados Penales y de Oralidad Penal de Querétaro, así como del Juzgado Único Penal de San Juan del Río.

- Presencial:
  - 1) Comparecencia del beneficiario a ventanillas de la Oficina de Consignaciones.

- 2) Deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma: INE, cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir del Estado de Querétaro.
  - 3) Tendrá que acreditar su personalidad jurídica, si el beneficiario es persona moral o el cobro lo realiza el apoderado legal del beneficiario.
  - 4) Para el cobro de depósitos de renta o pago en cuadernos preliminares de consignación de la oficina, el beneficiario deberá presentar escrito de solicitud de entrega de la cantidad, recibos de renta o consignación en pago por el importe, concepto y periodo consignado.
  - 5) Presentada la solicitud de cobro, el interesado, deberá esperar la autorización de pago por escrito que emita el Director o el supervisor en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la petición.
  - 6) De ser procedente la solicitud del beneficiario para la entrega del depósito, se elaborará el certificado de retiro para que reciba la cantidad consignada. Firmará el certificado de retiro que acredita la entrega del dinero, y deberá acudir al banco a cobrar el certificado si el monto es superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m. n.)
  - 7) Para el cobro de depósitos de pensión alimenticia en ventanilla, el beneficiario o autorizado previa identificación, podrá hacerlo dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del depósito.
  - 8) Para el retiro de los depósitos de pensión alimenticia, el beneficiario podrá autorizar a un tercero mediante el otorgamiento de carta poder que deberá ser ratificada ante el director o supervisor de la oficina, tendrá únicamente una vigencia de seis meses a partir de su otorgamiento, pasado ese lapso, la carta poder deberá ser renovada y ratificada.
  - 9) Si el dinero está depositado en expediente a disposición de Juez, sólo se entregará con orden de retiro previamente elaborada por el Juzgado.
- No es necesario agendar cita.

#### **V. Requisitos para solicitar el servicio:**

- Original y una copia de escrito de solicitud de entrega de dinero firmado por el beneficiario. Escrito de solicitud de cobro por primera vez, para el caso de depósitos de renta o pago en cuaderno de preliminares de consignaciones, no indispensable para cobro de pensión alimenticia en donde es suficiente la comparecencia del beneficiario o autorizado para el retiro.
- Orden de pago. Los depósitos consignados en expediente a disposición de autoridad judicial, se entregarán al beneficiario únicamente con orden de pago

expedida y firmada por el Juez y Secretario de Acuerdos o por el Coordinador de Gestión Judicial Administrativa.

- Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma -INE, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir del Estado de Querétaro-
  - Original y una copia de Poder Notarial; acta constitutiva o escritura pública; o carta poder en original o copia certificada, para acreditar la personalidad del interesado.
- Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero: Sí.  
Tipo de revisión necesaria: Autorización.  
Nombre de la empresa o pesona que lo emite: Otro.
- El requisito solicitado es un servicio que se deba realizar con una dependencia gubernamental: No.

**VI. Especificar si el servicio se presenta mediante formato, escrito libre, ambos o por otro medio:**

- Es indispensable presentar escrito libre.

**VII. Última fecha de publicación en el medio de difusión el formato correspondiente.**

- No aplica al no existir formato.

**VIII. El servicio requiere inspección o verificación o señalar el objetivo de la misma:**  
No.

**IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del servicio:**

Manuel Alonso Sánchez Herrera.

Director de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Lilia María Ríos Villa.

Supervisora.  
Correo electrónico: Irios@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.

María Elena Basurto García.  
Supervisora.  
Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

Freda Berenice Pérez Vázquez.  
Supervisora.  
Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (442) 220 9083 extensión 4585.

Karina Villa Covarrubias.  
Encargada de Módulo.  
Correo electrónico: kvilla@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (427) 264 8132 extensión 425.

#### **X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio:**

Los pagos de depósitos registrados en cuadernos preliminar de renta y pago, que requieren autorización o intervención judicial se realizarán al beneficiario hasta en tanto el juez emita la autorización correspondiente.

En cuadernos de renta y pago que representen una complejidad relevante, debido al monto consignado, o por la revisión o verificación que se deba realizar a poderes notariales, actas constitutivas y demás documentos que integran las constancias del cuaderno, el beneficiario deberá esperar la autorización de pago por escrito que emita el Director o supervisor en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la petición.

El cobro de depósitos realizados por concepto de pensión alimenticia, la entrega del numerario, se hará en dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

#### **XI. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante del servicio y el plazo con el que cuenta para cumplir:**

- No aplica.

#### **XII. Monto de derechos o aprovechamientos aplicables:**

- Servicio gratuito.

### **XIII. Vigencia del registro:**

- No aplica.

### **XIV. Criterios de resolución del servicio:**

Para la entrega de los depósitos al beneficiario deberá cumplirse con los requisitos generales.

### **XV. Unidades administrativas ante la (s) cual (es) se puede solicitar el servicio, incluyendo su domicilio:**

Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Civiles de San Juan del Río, Querétaro.

Domicilio: Prolongación José María Pino Suárez sur 1, Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76807.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Penales de Querétaro.

Domicilio: carretera a Chichimequillas kilómetro 8.5, San José el Alto, Querétaro, C.P. 76147.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Penales de San Juan del Río, Querétaro.

Domicilio: camino a Vistha kilómetro 1.5 anexo al Centro Penitenciario, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76810.

### **XVI. Horario de atención al público:**

- Días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

### **XVII. Números telefónicos y medios electrónicos de comunicación u otro:**

- Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.
- Correo electrónico: lrios@tribunalqro.gob.mx  
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.

- Correo electrónico: [consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx](mailto:consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx)  
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.
- Correo electrónico: [consignapenqro@tribunalqro.gob.mx](mailto:consignapenqro@tribunalqro.gob.mx)  
Teléfono: (442) 220 9083 extensión 4585.
- Correo electrónico: [kvilla@tribunalqro.gob.mx](mailto:kvilla@tribunalqro.gob.mx)  
Teléfono: (427) 264 8132 extensión 4585.

**XVIII. El servicio requiere de conservación de información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:**

Sí, se requiere conservar copias cotejadas de la identificación del beneficiario para que la Dirección de Contraloría a través de las auditorías practicadas revise y verifique la identidad y la entrega correcta del dinero al beneficiario.

**XIX. Condiciones o consideraciones que puedan ser necesarias:**

En los demás juzgados donde no exista Oficina de Consignaciones el servicio se realizara ante el órgano jurisdiccional competente.

Para la entrega a los beneficiarios (as) de cantidades consignadas ante los Jueces de Oralidad, de Ejecución Penal y de Justicia para Adolescentes, se deberá presentar ante la Oficina de Consignaciones, la orden de pago firmada por el coordinador de Gestión Judicial Administrativa correspondiente.